

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI - PBX: 6618013
dsandoval@davidsandovals.com
dordonez@davidsandovals.com
Cali - Colombia



Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI ORALIDAD
E. S. D.

REFERENCIA: Liquidación patrimonial de los bienes que conforman el patrimonio de la señora Luz Marina Isaza De Jaramillo. Nit. 38.973.342. Radicación No. 2015-379.

David Sandoval Sandoval, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido en autos como apoderado judicial de Bancolombia S.A., **María Fernanda Durán Cardona**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, representante legal para fines judiciales de Bancolombia S.A., quien actúa en calidad de **cedente** de los derechos que en común y proindiviso le fueron adjudicados a Bancolombia S.A. en el presente proceso concursal, conjuntamente con el señor **Jorge Jaramillo Zuluaga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 121.212 expedida en Bogotá, en calidad de **cesionario** de los derechos en común y proindiviso que le fueron adjudicados a Bancolombia S.A. en el presente trámite concursal y **Luz Marina Isaza De Jaramillo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.973.342, en calidad de deudora concursada, nos permitimos realizar las siguientes

I. MANIFESTACIONES

1. Que Bancolombia S.A. **enajena a título de cesión** en favor del señor **Jorge Jaramillo Zuluaga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 121.212 expedida en Bogotá, los derechos en común y proindiviso que le fueron adjudicados sobre los cinco (5) predios de propiedad de la deudora, distinguidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **370-486842, 370-486843, 370-486952, 370-487031 y 370-487105**, por la cantidad de **setenta y dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos (\$72.678.961)**.
2. Que el señor **Jorge Jaramillo Zuluaga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 121.212 expedida en Bogotá, adquirente de los derechos en común y proindiviso adjudicados a Bancolombia S.A., manifiesta que **acepta la enajenación a título de cesión** hecha en su favor y que sustituirá a Bancolombia S.A. en el presente proceso concursal en los términos previstos por el artículo 68 del Código General del Proceso, solo en los derechos que le fueron adjudicados sobre los predios de propiedad de la insolvente, distinguidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **370-486842, 370-486843, 370-486952, 370-487031 y 370-487105**, por la cantidad de **setenta y dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos (\$72.678.961)**.
3. Que el señor **Jorge Jaramillo Zuluaga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 121.212 expedida en Bogotá, **cesionario** de los derechos adjudicados a Bancolombia S.A. y **Luz Marina Isaza De Jaramillo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.973.342 como deudora concursada, renuncian a iniciar cualquier clase de acción en contra de Bancolombia S.A. y se obligan a desistir de cualquier acción o procesos instaurados en contra de la entidad acreedora. El comprador también manifiesta que partir de la fecha en que el juzgado acepte la **cesión** de los derechos adjudicados a Bancolombia S.A., se obliga a contratar los servicios de un abogado que continúe ejerciendo su representación judicial dentro del presente proceso.

4. Luz Marina Isaza De Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.973.342, en calidad de deudora concursada, a través del presente escrito se da por notificada de la **cesión** que a través de este documento hace Bancolombia S.A. en favor del señor **Jorge Jaramillo Zuluaga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 121.212 expedida en Bogotá, y los acreedores deberán ser notificados por estado de la presente **cesión** conforme a lo reglado por el artículo 295 del Código General del Proceso, en virtud a que ya se encuentra trabada la Litis con la totalidad de los sujetos procesales llamados a integrarla.

5. Que Bancolombia S.A. se continúa comportando como acreedor de la señora Luz Marina Isaza de Jaramillo, por las obligaciones naturales que fueron declaradas insatisfechas por el juzgado, por la cantidad de **setecientos setenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos (\$778.533.947)**, las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado, en razón de ellas.

Por lo anteriormente expuesto, de común acuerdo entre el vendedor, el comprador y la concursada, elevamos las siguientes

II. PETICIONES

1.) Que se acepte la **cesión** de los derechos en común y proindiviso que a través de este documento hace Bancolombia S.A. en favor del señor **Jorge Jaramillo Zuluaga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 121.212 expedida en Bogotá.

2.) Que se tenga como beneficiario de la adjudicación hecha en favor de Bancolombia S.A. de los derechos en común y proindiviso equivalentes al 16% sobre los cinco (5) predios de propiedad de la deudora, distinguidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **370-486842, 370-486843, 370-486952, 370-487031 y 370-487105**, por la cantidad de **setenta y dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos (\$72.678.961)**, al señor **Jorge Jaramillo Zuluaga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 121.212 expedida en Bogotá, quien para los efectos señalados en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, a partir de la fecha sustituye a Bancolombia S.A., solo en los derechos que le fueron adjudicados sobre los predios de propiedad de la insolvente, distinguidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **370-486842, 370-486843, 370-486952, 370-487031 y 370-487105**, por la cantidad de **setenta y dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos (\$72.678.961)**.

3.) Que se tenga a **Bancolombia S.A.** como acreedor de la insolvente por el valor a que ascienden las obligaciones naturales cuyos rubros fueron declarados insatisfechos por la cantidad de **setecientos setenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos (\$778.533.947)**.

4.) Que se acepte la declaración hecha por los señores **Jorge Jaramillo Zuluaga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 121.212 expedida en Bogotá y **Luz Marina Isaza De Jaramillo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.973.342, en el sentido de que renuncian a iniciar cualquier clase de acción en contra de Bancolombia S.A. y se obligan a desistir de cualquier acción o procesos instaurados en contra de la entidad acreedora.

cesión de los derechos adjudicados a Bancolombia S.A., se obliga a contratar los servicios de un abogado que continúe ejerciendo su representación judicial dentro del presente proceso.

6.) Que se tenga notificada de la presente **cesión** por conducta concluyente a la señora **Luz Marina Isaza De Jaramillo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.973.342, de acuerdo a las manifestaciones hechas en el presente escrito.

7.) Que la notificación de **cesión** de los derechos en común y proindiviso que a través de este documento hace Bancolombia S.A. en favor del señor **Jorge Jaramillo Zuluaga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 121.212 expedida en Bogotá, se le notifique a las demás partes del proceso por estado conforme a lo reglado por el artículo 295 del Código General del Proceso, en virtud a que ya se encuentra trabada la Litis con la totalidad de los sujetos procesales llamados a integrarla.

8.) Que se abstenga de condenar en costas y perjuicios a las partes.

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
T.P. No. 57.920 del C.S.J.
Apoderado judicial de Bancolombia S.A.

EL CEDENTE DE LOS DERECHOS,

MARÍA FERNANDA DURÁN CARDONA
C. C. No. 66.862.097 de Cali
Representante Legal Judicial de
BANCOLOMBIA S.A.

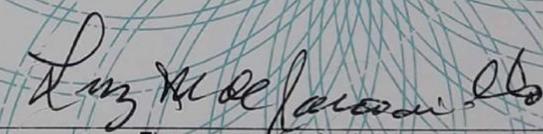
EL CESIONARIO:

JORGE JARAMILLO ZULUAGA
C.C. No. 121.212 expedida en Bogotá

La deudora concursada

LUZ MARINA ISAZA DE JARAMILLO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Cali, 2020-02-14 14:08:36
 Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
ISAZA De JARAMILLO LUZ MARINA
 Identificado con C.C. **38973342**
 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 5mctk



Firma compareciente




163-c22a70ec

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 En Cali a: 2020-02-14 14:12:33 XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:
JARAMILLO ZULUAGA JORGE
 Identificado con C.C. **121212**
 Quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen son suyas. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 5mctk1

